

en frecuentes casos el carácter nacional de los musulimes sometidos, por encima de las diferencias de culto y raza, reclamaba también alguna parte en los regocijos que celebraban las victorias de los cristianos, sin perjuicio de concurrir sus juglares á mantener la alegría y el solaz en las grandes fiestas de la corte <sup>1</sup>.

Merced á esta solidaridad de sentimientos, que se realiza no pocas veces entre los españoles de diferentes creencias, se acrecen para los cristianos las invasiones de la educación mudejar, recibiendo sus historietas, consejas y refranes <sup>2</sup>, concluyendo por familiarizarse con el idioma

*alcuzcúz, albóndiga, alboronia, almodrote, almibar, arropo, alhajú, alfeñique*; los de frutos de tierra, *sandías, limones, naranjas, alcachofas, garrofas, albaricoques, albérchigos, alcarabea, bellotas, azafran, aceite*; los de flores, *albahaca, alhelí, azucena, gualda*, etc.; los de medida de capacidad y peso, *azumbre, arrelde, arroba, quintal, quilate, fanega, cahiz, celemín*; los de armas, *alfanje, adarga, yatagan, aljaba*; los de equitación y montura, *acicate, jaéz, albarda, jáquima*; los de arriería y albeitería, *recua, aciar*; los de instrumentos musicales, *rabel, adufe, atabal, añafil*; los de repartimientos de aguas, *cáuçe, cauchil, acequia, anoria, atanor, tasquiva*; algunos de guerra, *algarada, zaga, alférez, almocadem, almogavar*; de administración, *alguacil, alcaide, aduana, alamin, almoxarife, almotacen, mesta*; y finalmente, los de establecimientos públicos, como *tahona, albóndiga, fonda, almacén, alfarería*, etc., anuncian una sociedad que se desvía del patrón de los pueblos neo-romanos. No tan abundantes las influencias gramaticales, han aportado, sin embargo, á nuestra lengua la terminación en *i* de algunos sustantivos y adjetivos que hacen el plural en *ies*, como *borceguí, berberi, carmesi, baladí, alhelí, azucarí, ataubí, zafari, zurumí*, etc.; multitud de sustantivos, que empiezan con *al*, *az*, *at*, *ar*; las formas *quién* y *qué* del artículo interrogativo y conjuntivo, que corresponden en terminación y usos á las *men* y *mé* de los árabes, los artículos indefinidos *fulano* y *zutano*; el tratamiento *Cid* y *Mio*

*Cid*, que se usó en Castilla en la edad media; las formas dobles de algunos verbos añadiendo una *a* no derivada de la preposición *ad* latina, sino que ofrece la significación de la cuarta forma de la conjugación árabe, para expresar la acción indirecta ó el deseo inmediato de hacer, como *asentar*, *abajar*, de sentar y bajar, hacer que una cosa esté asentada ó baja; los adverbios *adrede, quizá*; la conjunción *hasta*, las interjecciones *ojalá, wó, arre, guay*, etc.

1 La *Historia de Alfonso XI* en coplas redondillas, narrando su entrada en Sevilla después de la batalla del Salado, dice:

Et los moros é las moras  
Muy grandes juegos hacían,  
Los judíos con las toras  
Estos reys bien resçibían.

y las *Cuentas del palacio del rey don Sancho* mencionan una juglaresa, mujer de Zate, y á Yuzaf, Abdallah, Xatim, Hamet, Mahomat el del Añafil y Rexis el del Ayabeba. La citada crónica MS. de los Reyes Católicos, que se guarda en la Biblioteca Nacional, G. 72, al describir el recibimiento que se hizo á los Reyes Católicos en 1499, se expresa en estos términos: «...y lo que más fué de ver, que en la Xarea del Albaicín y abaxo en todo lo llano hasta San Lázaro, auía treinta mill moros y más, todos con sus almorafas blancas, que era cosa de admiración».

2 En la *Colección de Refranes* del Marqués de Santillana don Íñigo Hurtado de Mendoza, auténtico repertorio de costumbres del siglo XV, hallamos entre otros los

y cultura de los vencidos, de que hacen gala en los trabajos literarios, así el noble don Juan Manuel como el arcipreste de Hita, no olvidados tampoco en las religiosas y de controversia del santo obispo Pedro Pascual, y del sesudo historiador y político el canciller Pero Lopez de Ayala.

Pasando por alto el exámen de la influencia mudejar en el Conde de Lucanor, materia que dejamos apuntada en otro capítulo, como igualmente en los libros de los *Consejeros*, de los *Enxemplos* y de los *Gatos*, cuya crítica ocupa en este momento á los eruditos, terminaremos nuestro exámen sobre la influencia recíproca de la cultura intelectual de musulimes y españoles, con la consideracion de dos hechos apenas apuntados antes de ahora, el cultivo de la poesía arábigo por los poetas castellanos, y las relaciones literarias del coloso de la erudicion y de la elocuencia arábigo-españolas Aben-Al-Jatib, con el rey don Pedro de Castilla.

Acerca del primer fenómeno, no embargante la poesía al gusto castellano de Mahomad Al-Xartosí, de que hemos hecho mérito en la exposicion precedente, y que parece demostrar la posibilidad del caso opuesto, habria lugar á la duda, si no existiese el testimonio del autor de tales composiciones expresado de un modo, que no sufre impugnacion valedera.

Simboliza en la literatura castellana este consorcio intelectual el arcipreste de Hita, poeta para mucho, á alcanzar sociedad más adelantada, especie de Espronceda del siglo XIV, que caminando incansable en busca de nuevas impresiones poéticas, abandónase á la experiencia de sus pasiones y de sus extravagancias, Dante profano que escribe la

siguientes, que parecen mudejares: «De donde á donde Haxa con albanega», «Abrit, Jamila, que con mal vos vengo», «Fácelo Haxa é açotan á Maçote», «Horro Mahoma cien años por servir», «Haxa non tiene que comer y convida huéspedes», «Haxa la enlodada, ni viuda ni casada», «Non esté la tienda sin alheña», «Quien fadas malas tiene en cuna, ó las pierde tarde ó nunca». Demás de esto, entre los usuales en el dia de hoy en Castilla y Andalucía, hay algunos que parecen traduccion literal de correspondientes árabes. Tal sucede con el vulgarísimo: «Agua pasada no muele mo-

lino», cuya forma es idéntica en arábigo: لا تدور الرحا بماء قد مضى y el asimismo vulgar: «Quien lava al asno pierde el agua y el jabon», que se dice en árabe: من يغسل

حماراً يُتسد الماء والصابون, mostrando la transicion aun más visiblemente en la locucion proverbial «Guajate por Guajate», que en la significacion: tanto monta, lo uno por lo otro, á buen trueco, etc., con que se usa todavia, conserva la forma y colorido arábigo de su original وَجَادِ لَوْجَادِ

Comedia del Mundo, aspirando á reunir todas las variedades en su musa, soñando como Fausto un ideal de amor y de galantería en el cariño de las Helenas de todas las razas, juntando al mérito de autor facilísimo de composiciones al gusto limosin, el de poeta en idioma arábigo <sup>1</sup>.

Nada inverosímiles, por otra parte, las relaciones del monarca vencido en Montiel con el insigne literato Lisano-d-Din, compruébanse suficientemente por el testimonio de graves historiadores, fortalecido por el carácter de los documentos conservados.

Refiere Pero Lopez de Ayala, que restituido el rey don Pedro en sus estados con el auxilio del príncipe de Gales, escribía «á un moro de Granada, el cual habia por nombre Benahatin, dándole noticias de su vuelta». No se ha menester por cierto excesiva penetracion, para afirmar que dicho moro, llamado corruptamente Benahatin, no podia ser otro que Lisano-d-Din Aben-Al-Jatib, guazir entonces del monarca Muhammad ben Yusuf, y sin disputa el muslim más ilustrado que haya producido su siglo. Mas si algun género de duda pudiera abrigarse sobre el particular, bastaria á destruirla cumplidamente la lectura de la primera carta que le atribuye Ayala sobre la templanza en el gobierno del estado, materia tratada con singular aficion por el consejero de Granada en algunos estimables opúsculos <sup>2</sup>.

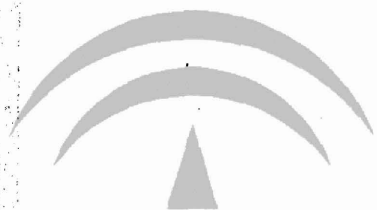
Pondremos remate á nuestras consideraciones, no sin manifestar previamente que la oportuna alegacion verificada por el sesudo cronista del

1 No de otro modo puede entenderse el *mucho cantar* que hizo (copla 1482), para ablandar á una mora que no sabia castellano, y las experiencias verificadas por el mismo, al componer cantigas, para moras de las clases de instrumentos, que no convienen á arábigo (Coplas 1487, 1488 y 1489). *Historia critica de la Literatura española*, tomo IV, pág. 531.

2 Tales son un poema sobre el régimen político, رجز السياسة, un libro sobre el Guazirazgo, كتاب الوزارة, y un tratado sobre la necesidad de coartar la licencia de los reyes en el ejercicio de la soberanía الرّد على الاباحية. Tambien escribió una

obra sobre la monarquía, بستان الدول *Huerto del poder*, dividida en treinta partes y diez libros ó árboles, con alegoría semejante á la del *Arbol de la Ciencia* de Raimundo Lulio. Aunque es verosímil que haya recibido alteraciones en el texto de la crónica castellana, puede creerse que el fondo de dicha carta primera, incluida por Ayala en el capítulo veintidos del año quince del referido reinado, es de razonable autenticidad. No así la segunda, inserta en el capítulo tercero del año vigésimo, de la cual, con decir Ayala que era fama haberse encontrado en la cámara de aquel príncipe despues de su muerte, parece fortalecer los indicios, que la representan como apócrifa.

siglo XIV, para juzgar la conducta del rey don Pedro, al par que representa una manera de sancion otorgada por el más reputado estadista de Castilla, en aquellos tiempos, á los principios de gobierno que contiene, es el mejor homenaje tributado á la fama de la sabiduría oriental por el severo juicio de un historiador cristiano.



JUNTA DE ANDALUCÍA

---

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalif  
CONSEJERÍA DE CULTURA



## CONCLUSION.

---

Relegado el mudejarismo al panteon de la Historia, graves son las cuestiones que pueden formularse bajo el concepto filosófico.

¿Fué necesaria la admision de los vasallos mudejares? ¿Pareció justa y conveniente? ¿Llevóse á cabo su conversion de una manera oportuna? ¿Existió, en fin, una política constante en los monarcas de Castilla con relacion á los musulimes sometidos?

Por lo tocante á las dos primeras cuestiones, ocioso es señalar despues de todo lo expuesto nuestra opinion afirmativa. En los momentos en que el drama de la reconquista caminaba á su desenlace, la necesidad de atender á la poblacion de lo conquistado, cuando no de impedir el aumento de sus enemigos, pudo forzar á los monarcas cristianos á inevitables transacciones; mas cuando tal necesidad dejó de existir, sometida toda la Península á su dominacion y ahuyentado el temor de que su conducta les pusiese al trance de merecidas, cuanto desagradables represalias, injusto seria el desconocer, que la supresion de aquel estado dentro del estado mantenido por el derecho de las capitulaciones, tuviese el carácter de consumada prevision política.

Si ciertamente pudiera discutirse la oportunidad de los medios empleados para su logro, ni tan medidos, ni por ventura tan cuerdos, cuanto demandaban en semejante caso las leyes del buen parecer y honesta prudencia, fuera, en mi sentir, ceguedad inconcebible considerar irreparable menoscabo en la sociedad castellana la extincion de una clase, que mostraba realmente tantos privilegios como diferencias particulares. Quanto más que la política de los soberanos españoles en este punto, antes parecia atender á motivos tradicionales levantados y generosos

:

que á la pequeñez de mezquinos rencores, abrigados por clases sociales determinadas, puesta la mira especialmente en poner á salvo principios que eran como el eje de las aspiraciones de nuestros antepasados en la reconquista, los cuales no dieron vagar á sus esfuerzos, pugnando por obtener la ambicionada unidad territorial, que rindiese la Península á su dominio, al par que centralizase todo gobierno y administracion en sus manos. Dirigidos sus desvelos principalmente al cumplimiento de la primera parte de dichas aspiraciones, no olvidaron por eso el interés de la segunda, cuya realizacion aparejaban, con establecer á menudo muchedumbre de matices y gradaciones en la condicion del mudejarismo.

Comenzaba frecuentemente la sumision de los musulimes por la demanda de proteccion oficiosa, seguia en grado el reconocimiento de vasallaje por tributo, venia en pos el vasallaje por parias y asistencia á Córtes, luego el de reyes nombrados por los cristianos vencedores, al cual sucedia en órden el mudejalato de las aljamas, con administracion de justicia independiente, que se reducía á su vez al conocimiento de los negocios civiles ó al uso de sus leyes en los tribunales cristianos, terminando la asimilacion por la abjuracion que hacian de fuerza ó grado de la religion de sus mayores.

Hallábanse tales gradaciones diligentemente calculadas: los resultados no respondiéron, sin embargo, á aquel primoroso edificio de delicadas combinaciones. Pero si hubo inadvertencia en el afan de promover prematuramente la conversion de los musulimes, si fué ruinosa aquella política de encaje, para la cual no eran nada los derechos humanos é individuales, error era arraigado en aquella edad, y cierto de más abonada disculpa, que la medida adoptada tiempo adelante, no sin color de severidad indispensable, al arrojar de su patria á los *moriscos bautizados*.

Fué, en mi sentir, harto natural, dadas las condiciones de nuestra nacionalidad histórica, la terminacion de aquel fenómeno, que como engendrado por circunstancias transitorias en la vida de nuestro pueblo, pareció ligado á las mismas en su nacimiento y muerte; pero fenómeno notabilísimo, por coincidir su desarrollo con el del carácter del pueblo español, cuyas antiguas instituciones privativas, aunque sepultadas en el general olvido desde largo trascurso de años, todavia encuentran espíritus á quienes interesen, por los infinitos rastros que acreditan su pasada significacion é importancia.

Á cuyo ejemplo pudo en mí la aficion de este generoso estudio de

las antigüedades patrias, moverme á escribir de su asunto poco conocido, no embargante la imposibilidad de reunir todo el material que fuera conveniente en empresa de tamañas dificultades, dado que haya consultado, segun mis fuerzas, más con escrupulosidad que con seguridad de acierto, algunas buenas historias y documentos para conseguir el fin que pretendia.

Con este aparejo, y desobligado á toda aficion extraña al purísimo amor de lo verdadero, me he aventurado á romper por mayores obstáculos, que ofrecia el apasionado juicio de los hombres, poniéndolo al peso de mi conciencia, con que reconoceré la obligacion debida á los benévolos, sin desdeñar las justas advertencias de los descontentadizos. Consuélame, entretanto, la confianza que tengo de haber procedido por el camino seguro y descampado en la averiguacion de la verdad, dando la preferencia en las interpretaciones de los hechos á las más racionales, entre las racionales á las más autorizadas, entre las autorizadas á las que se mostraban conformes con el carácter del pueblo mudejar y el sentimiento de nuestra nacionalidad gloriosa.

Entre los aciertos y descaminos, por que se abre sendero en la vida general de los pueblos cultos la historia política de nuestra patria, parece derramar alguna luz la consideracion de este axioma filosófico-histórico: hay una lógica latente entrañada en el espíritu de cada raza, que muestra la razon de sus instintos seculares: el interpretarla y exponerla es asunto del historiador: ¡dichosas las ciencias sociales si apoyadas en el exámen de lo puntualmente averiguado, se emplean en rectificarla é ilustrarla en consonancia con los derechos de todas las razas y pueblos! Sobre la estéril vanagloria de juzgar con severidad inflexible los errores de los hombres que pasaron, aventájase la noble ambicion de fundar en la experiencia de lo anterior la mejora de lo presente.

---

# APÉNDICES.



JUNTA DE ANDALUCÍA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA

## APÉNDICE I.

---

Condicion social de los sarracenos en los estados de Cataluña,  
Navarra, Aragon y Valencia.

Eran los estados de Castilla durante la edad media el núcleo más importante de la nacionalidad española; preciábanse sus soberanos de guardar puntualmente las tradiciones de los monarcas godos; reputábanse por inmediatos sucesores de los mismos, y esto no sin color de justicia, como quienes emulaban su antiguo poderío y grandeza; en particular, desde que la conquista de Toledo diera por capital al reino fundado por Pelayo y Alfonso el Católico, la gloriosa corte de Recaredo y Recesvinto.

No fué, por tanto, la modesta cuna del trono fundado en las montañas de Liébana y Covadonga el único territorio de la Península Ibérica donde los árabes hallaron resistencia vigorosa y durable. La cruel tempestad que habia caido sobre los hijos de España, encendiendo en todas partes los ánimos varoniles, llamábalos á la defensa del suelo patrio, así en el mediodia de España, donde sostuvieron por largo tiempo la esperanza de una emancipacion poco asequible, como en las faldas del Pirineo y aun en las islas Baleares, últimas comarcas de la antigua monarquía que se someten al yugo sarraceno.

Pero mientras la reconquista en las regiones del Poniente administrábase en suma por las fuerzas de los heróicos españoles, encerrados en un rincon de tierra entre la frontera de los árabes y las costas del mar Océano, ayudaba no poco á la resistencia de la España Oriental la proteccion más ó menos activa, pero casi siempre consoladora, de los soberanos de la Galia. Á estas causas, en que influian grandemente la naturaleza y situacion topográfica del pais, agregóse despues el espíritu indisciplinado de varios alcaides mahometanos, de nacion berberies, los cuales en estas regiones, así como en las occi-

dentales de la Península, solian hacer causa comun con los guerreros del cristianismo.

Y es lo cierto que, si en los primeros tiempos de la reconquista apenas fuera parte á poner en cuidado á los sarracenos el débil reino de los Aurelios y Silos, convidaban las faldas de la cordillera pirenaica con asilo de menos peligro á los fugitivos godos, los cuales, amparados en aquellos lugares por el comercio y comunicacion con los cristianos del resto de Europa, eran causa de constante desasosiego para los amires y califas, y de no escasa fatiga para sus armas.

No bien serian pasados diez y nueve años desde la rota de Guadalete, ni habiase establecido todavia en Córdoba el asiento de un califato occidental, cuando los sarracenos y españoles del nordeste de la Península, unidos á los francos de la Septimania, declarábanse en rebelion abierta contra el gobierno de los gualies árabes.

Dirigia el levantamiento un berberisco llamado Munuz ó Munuza, varon de gran reputacion entre los suyos, cuyo nombre representa una manera de mito en las historias cristianas de la conquista sarracénica, donde se muestra con diversidad, ya persiguiendo á los astures, ya á los cristianos de la Ceretania, ora vencido y muerto por los primeros en los campos de Olalles, ora por los mahometanos en Cervera, y á la continúa cual héroe de románticas aventuras con damas cristianas de nobilísimo linaje <sup>1</sup>. Parece averiguado, sin em-

1 Aparece por primera vez la historia de los hechos de Munuza en la *Crónica de Sebastian*, con señales no equívocas de haberse desfigurado, por tradiciones nacidas en el suelo de Astúrias, un suceso ocurrido en el oriente de España. Su narracion dice de este modo: «Per idem tempus in hac regione Asturiensium in civitate Gegione, praepositus Chaldaeorum erat nomine Munuza, qui Munuza unus ex quatuor ducibus fuit, qui prius Hispaniam oppresserunt. Itaque dum interneccionem exercitus gentis suae comperisset, relicta urbe fugam arripuit, quumque Astures persequentes eum in loco Olaliensi reperissent, simul cum exercitu suo cum gladio deleverunt, ita ut nec unus Chaldaeorum intra Pyrinaei portus remaneret». Si el pasaje no es, segun parece, interpolacion relativamente moderna, arguye tanta ignorancia de la topografía de Astúrias la expresion *intra Pyrinaei portus*, aplicable por otra parte al

territorio de la Cerdaña, que solo se explica por las maravillosas trasformaciones de la geografía en la imaginacion popular, compadeciéndose mal seguramente con el buen sentido y diligencia del obispo de Salamanca. Mayores visos muestra de probabilidad la relacion de Isidoro Pacense, historiador que parece coetáneo del suceso y versado como quien más en la historia de los árabes, entre los cuales escribia. Hé aquí sus frases: «Abderraman, vir belliger in A Era DCCLXIX, anno... Arabum CXIII, Hiscam IX, in potestate properat laetabundus cunctis, per triennium valde praelatus. Quumque nimium esset animositate et gloria praeditus, unus ex Maurorum gente, nomine Munuz, audiens per Libiae fines Iudicum saeva temeritate opprimi suos, pacem, nec mora, agens cum Francis, tyrannidem illico praeparat adversus Hispaniae sarracenos, et quia erat fortiter in praelio expeditus, omnes hoc cognoscentes divisi

bargo, que, puesta su alianza con Eudes, duque de Aquitania, cuya hija recibiera en casamiento, logró mantener por algun tiempo la soberanía del Pirineo Oriental contra el poderío de los árabes <sup>1</sup>.

Siguióse á esta rebeldía el levantamiento de tres gualies sarracenos, Aben-Al-Arabi de Zaragoza, Abu-t-Taur de Huesca y Aben Yahia ben Said de Barcelona, los cuales unidos con el príncipe Abo-l-Asuad, hijo de Yusuf-Al-Feh-ri (el moro Galafre de nuestras crónicas), quien por sí mantenía á Toledo,

sunt, et palatii conturbatur status, sed non post multos dies expeditionem praelii agitant, Imberracimam supramemoratus rebellem, Ammiseracorditer insequitur conturbatus. Nempe ubi in Cerritanensi oppido reperitur vallatus, obsidione oppresus et aliquandiu infra muratus, iudicio Dei statim in fuga prosiliens sedit exauctoritatus..... Et quia filiam suam dux Francorum, nomine Eudo, causa foederis, ei in coniugio copulandam, ob persecutionem Arabum differendam iam olim tradiderat ad suos libitus inclinandam, dum eam tarditat de manu persequentium liberandam, nam morti debitam praeparat animam, sicque, dum eam publica manus insequitur sese in seiscuris petrarum ab alto pinnaculo iam vulneratus cavillando praecipitat, atque ne vivus comprehenderetur, animam exhalat, cuius caput statim, ubi eum iacentem repererunt, trucidant, et Regi una cum filia Eudonis memorati duces praesentant, quam ille maria transvectans, sublimi Principi procurat honorifice destinandam...» Sin embargo de esto, el arzobispo don Rodrigo, en su *Historia Gothica* (lib. IV, cap. I), dáse á ampliar la tradición de la *Crónica de Sebastian*, decorándola con los amores de Munuza con la hermana de Pelayo, tomados verosíblemente de creaciones populares, bien que en su *Historia Arabum* (cap. XIII) háyase limitado á reproducir en buena parte la narracion del de Beja.

<sup>1</sup> Acerca de la rebelion de Munuza (منوسة) ministrannos los siguientes pasajes algunos historiadores arábigos: ثم ولي

الاندلس الهيثم بن عبيد الكنانى فى

صدر سنة ١١١ وكانت وليته عشرة اشهر وقيل غير ذلك وهو الذى عزا منوسة «Seguidamente (despues de Hodeyfa) encargóse del gobierno de España Al-Haytsam ben Obayd Al-Quineni mediado el año 111, aunque sobre el particular hay discordancia de pareceres. Fué él quien dirigió la expedicion contra Munuza». *Al-Bayano-l-Mogrib*, texto árabe publicado por Mr. Dozy, t. II, pág. 27. *España Árabe*, t. I, pág. 67. ثم ولي بعده

الهيثم بن عبيد الكلابى من قبل عبيدة بن عبد الرحمن ايضا قدم فى المحرم سنة ١١١ وعزا ارض منوسة فاقسحها \* «Despues de él encargóse del gobierno Al-Haytsan ben Obayd Al-Quilebi por delegacion asimismo de Obeyda ben Abdirrahman. Llegó á España en moharram del año 111 de la hegira y cayó sobre la tierra de Munuza, la cual conquistó por fuerza». Al-Maccari, *Analecta*, texto árabe publicado por Mr. Wright, t. I, pág. 145. Sin razon se le ha confundido modernamente con Otsman ben Abi-Neza, acerca del cual tenemos por cierto que murió en Queiruan muchos años despues (Aben-Adhari, t. II, página 27. *España Árabe*, t. I, pág. 67), constando igualmente que permanecía aun en España el año 743 de Jesucristo (Al-Maccari, *O. C.*, t. I, pág. 147). Demás de esto los autores señalan á Aben-Abi-Neza, no como berberí, condicion que tenia Munuza segun la narracion del Pacense, sino cual árabe de prosapia y de la tribu de Quehlen. Al-Maccari. *Ibidem*, pág. 189.



se ofrecieron por vasallos á Carlomagno el año 777, en el *Placitum* ó congreso general de Paderbornia <sup>1</sup>.

Duraron las consecuencias de esta alianza hasta el año 793, en que muerto Motrahe, hijo de Aben-Al-Arabi, á manos del renegado Amros ben Yusuf ben Salten <sup>2</sup>, cesó el vasallaje de los berberíes del Pirineo, dado que se reprodujera cuatro años despues, aprovechando el principio del amirato de Al-Hacam I los gobernadores de Barcelona y de Zaragoza, que á la sazón eran Sad y Bohlol, en union con el príncipe Abdallah, hermano de Hixem, llegando los tres á Aquisgran, para ofrecer sus parias á Carlomagno <sup>3</sup>.

Años adelante, mostrada la defección de Sad, quien volvió á la obediencia del monarca de Córdoba, entró en España Ludovico, hijo del Emperador, el cual, sin detenerle la heroica defensa de los musulimes, apoderóse de Barcelona, no sin concederles por tanto, segun queda apuntado arriba <sup>4</sup>, la permanencia de algunos de ellos con el alcaide Amir, que los mandaba.

Pero ni estas alianzas, ni las del renegado Amros ben Yusuf, quien versado en todo linaje de traiciones concluyó por levantarse contra los sarracenos, reconociendo la soberanía de los francos, ni la mencion de algunos libertos moros y guerreros auxiliares, ni ciertos fueros, en fin, que con exageracion de antigüedad ponen en estos tiempos algunos historiadores <sup>5</sup>, puesto que no carezcan de interés, para el conocimiento de relaciones posteriores entre musulimes y cristianos en aquella parte de la Península, ilustran suficientemente, ni con la autenticidad apetecible, acerca de la condicion de los mudejares en Navarra, Aragon y Cataluña antes del siglo XI.

Andaba muy adelantado el último tercio de este siglo y avanzaba la reconquista en las regiones septentrionales, merced á la debilidad de los príncipes sarracenos de Zaragoza, cuando el mudejarismo comienza á constituirse de una manera regular en las comarcas que hemos nombrado, mostrándose en el último territorio á consecuencia de las conquistas de Balaguer y Lenisola, verificadas por el conde de Urgel <sup>6</sup> y en Aragon con la toma de Barbastro.

Esto fué preparar el camino para la realizacion de la política, en este punto tolerante, del Batallador don Alfonso I, quien dominando por algun tiempo

<sup>1</sup> *Annales Bertin.* ad annum 777. *Chronicon Silensis.*

<sup>2</sup> *Histoire des Musulmans* par Mr. Dozy, t. I, pág. 381. *España Arabe*, t. I, página 133.

<sup>3</sup> *Annales Bertin.* ad annum 797.

<sup>4</sup> Véase el cap. I, pág. 21 de la presente obra.

<sup>5</sup> La especie poco autorizada de un fuero concedido por Iñigo Arista, concediendo

á los aragoneses la libertad de elegir rey fiel ó pagano, aunque mencionada por el historiador Zurita, no logró el total asenso de aquel insigne crítico, quien se limitó á exponerla como opinion de algunos escritores.

<sup>6</sup> Monfar, *Historia de los Condes de Urgel*, en la *Coleccion de documentos inéditos del archivo de Aragon*, t. IX, páginas 350—351.

con el título de Emperador lo más granado de la Península, y á la continúa victorioso en sus frecuentes lides con los moros, tuvo ocasion de dar larga muestra de la misma en las conquistas de Tahuste, Borja y Tudela en la parte de Navarra, como tambien en las ciudades aragonesas de Zaragoza, Calatayud y Daroca. En particular los pactos ajustados con los moros de Tudela en 1115 y las capitulaciones de Zaragoza, otorgadas en 1118, lograron no pequeña influencia en la condicion de los mudejares de toda España, copiados los primeros en tiempo del esposo de doña Petronila en el fuero de Tortosa, y generalizando con poca alteracion las segundas, segun queda apuntado anteriormente, las disposiciones del fuero concedido por el monarca castellano Alfonso VI á los moradores de Toledo <sup>1</sup>.

Advertida en otro lugar la importancia que alcanzan las capitulaciones de Tudela, como la muestra más fidedigna de los honrosos partidos que nuestros soberanos hacian á los moros, y la expresion adecuada de su sistema político en este punto, nos limitaremos á exponer como de pasada algunos de sus asientos más principales. Concedíaseles el derecho de permanecer en sus casas con su mezquita aljama durante un año; y aunque pasado este término debian retirarse á uno de los arrabales, conservaban sus bienes dentro y fuera de la ciudad y el acceso franco á la misma para los asuntos de comercio. En el uso de sus armas, de sus tribunales y jueces tenian entera libertad, como en el tiempo de los sultanes: sus moradas eran inviolables, fuera del caso de delito bien probado: en cuanto al servicio militar lograban exencion cumplida, así en las guerras con otros sarracenos como contra los cristianos. Para los casos en que se ventilasen cuestiones entres cristianos y mudejares, señalábase la intervencion de los jueces, cada cual de la ley á que pertenecian los interesados. Demás de esto gozaban los musulimes las franquicias de los vasallos más favorecidos, con el derecho de llevar sus ganados por todo el reino de Aragon, para pastar de un lado á otro, segun la costumbre de los moros, tomando de ellos el azaque respectivo, en los términos que previene la Zunna.

Por lo tocante á la capitulacion de Zaragoza, supérfluo es insistir sobre el espíritu altamente liberal de algunas de sus disposiciones, expuestos los correspondientes asientos para la toma de Toledo, en cuanto á la tolerancia religiosa y á las franquicias y privilegios de los moros.

Más originales los fueros de Calatayud y Casada, con otros que en gran número se concedieron por el esposo de Doña Urraca, ofrecen disposiciones privativas, cuyo exámen merece particular consideracion, para quilatar exactamente la condicion de los vasallos mudejares en esta parte de la Península.

<sup>1</sup> Véase el cap. IX de la Primera Parte de esta obra.

Concedíase por el primero á las aljamas de los moros, el derecho privativo de cobrar el precio de la sangre por los homicidios de los suyos; declaraba con repeticion la igualdad de judíos, moros y cristianos ante las leyes civiles y penales, no sin exigir al propio tiempo, como en multitud de fueros de Castilla, que cristiano sirviera de fiador y testigo al moro ante el cristiano, y vice-versa <sup>1</sup>. Por el segundo, destinado á aumentar la poblacion del mencionado pueblo de Navarra, convidábase á los moros á establecerse en su recinto, ofreciéndoles el mismo fuero de Soria y de Daroca <sup>2</sup>.

Á la muerte del Batallador, disuelto el vínculo que unia los estados de Aragon y Navarra, mostróse á las claras el efecto de la separacion en la conducta seguida por sus soberanos respectivos, en lo que toca á los mudéjares. Por el contrario, en Cataluña, unida irrevocablemente á Aragon bajo el reinado del heredero de doña Petronila, la aproximacion es harto sensible, segun parece de las cartas pueblas, concedidas en lo sucesivo á los moros de ambos paises.

Y aunque en realidad de verdad las diferencias en la legislacion de Navarra no sean tan capitales que dejen de recordar una politica comun en sus principios, fortalecida en la escasa parte en que podia serlo al reunirse por segunda vez á Aragon pasados tres siglos bajo el cetro de don Juan II; con todo, la mencionada separacion, junto con la menor significacion que ofrece el elemento mudéjar en aquel reino y las ligeras alteraciones introducidas desde la muerte de don Alfonso I, muévennos á tratar de las mismas con brevedad, preliminarmente y en consideracion separada.

1 La opinion expuesta parece deducirse de los artículos siguientes:

«Et qui fuerit mortuus, et non habuerit parentes, concilio accipiat suo homicidio, et pariat per sua anima, ubi fuerit necesse.

Et vicino de Calatayub qui potuerit tenere homines in suo solare, christianos, aut mauros, aut iudaeos, ad illos respondeat et non ad nullo allio seniore.

Et christianos et mauros et iudaeos, comparent unus de allio, ubi voluerint.

Et christiano qui mataverit iudaeo, aut mauro, si fuerit manifesto, pectet CCC solidos, et si negaverit salvet se cum sibi altero, cum iura quod non fecit.

Et christiano firmet ad iudaeo et ad mauro super cruce.

Et iudaeo iuret ad christiano in carta sua atora tenendo.

Et mauro qui voluerit iurare ad christiano et dicat: *Alamin catzamo et-talat teta*.

Et si christiano ad iudaeo ferirat, non intret illi in manus, et si fecerit livores, et habuerit iudaeo, et christiano pectet los livores, et si non habet testes, iuret quod non fecit: et de mauro similiter fiat, et de iudaeo contra christiano, similiter fiat».

2 Perdidos los antiguos fueros de estas ciudades, concedidos por don Alfonso I de Aragon, solo puede formarse alguna idea de los de la última en lo relativo á la legislacion criminal por este artículo, que parece repetido en el fuero de Daroca, concedido por don Ramon Berenguer en 1144: «Christiani, iudaei, sarraceni unum et idem forum habeant de ictibus et calumniis».

Era costumbre recibida en Navarra, como en varios pueblos de Castilla, el uso de mercados francos para cristianos, judíos y moros, con cuya ocasion los últimos pasaban algunos dias en las poblaciones de aquel territorio <sup>1</sup>, entraban en relaciones pacíficas con los cristianos, dábanse unos y otros á transacciones comerciales fructuosas: la merindad de Tudela, sin embargo, fué el principal asiento de los mudejares navarros. Demás de la aljama de la capital, cuya importancia parecia emular con las de mayor cuenta en España, lograban influencia y autoridad las de Córtes y Fontellas <sup>2</sup>, sin otras de menor momento en Corella, Pedriz, Ablitas, Monteagudo, Murchante, Valtierra y Murillo de las Limas <sup>3</sup>.

1 Entre la muchedumbre de mercados de esta suerte, que otorgó la liberalidad de los príncipes de Navarra, señalaremos el de Monreal, cuya carta de privilegio, relativamente moderna al lado de prescripciones semejantes á las que aparecen en los fueros de Teruel y Cuenca, convidaba á que concurriesen al mismo así *los naturales como los extranjeros de todos los señoríos del mundo*, sin distincion de cristianos, judíos y moros, de hombres y de mujeres. *Archivo de Comptos*, caj. 12, núm. 87. *Yanguas, Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, t. II, pág. 321.

2 Estas dos nombradas aljamas conser- un papel interesante en la historia de la casa real de Navarra durante los siglos XIV y XV. Los pechos que pagaban al palacio eran muy considerables, comprendiéndose en ellos el pecho del agua, el azadaque, la vela del castillo, la azofra, aldaca, etc. En 1412 donó el rey de Navarra don Carlos III á su hijo natural don Godofre la villa de Córtes, con todos los hombres y mujeres judíos y moros habitantes en dicha villa, y con todos los pechos que pagaban, y en 1413 le cedió en iguales términos la villa de Fontellas. Despues pasaron al señorío de Perez Sebastian, Sancho de Eslava y Martin Peralta, señor de Fontellas, hácia el año 1456. Antes de este tiempo, en el año 1328, la aljama de Córtes pagaba 365 libras de tributo, demás de lo cual pagaba tambien en 1352, 37 libras, 7 por cada 22 fajos de lino y cáñamo, 186 gallinas y 2.680 huevos, y

por la hortaliza siete cahices de cebada. Antes del año 1352 habia en Córtes 400 moros, que la peste redujo á 60 entre grandes y chicos. *Archivo de Comptos*, caj. 6, núm. 86, cue. t. 128.

3 La aldea de Pedriz fué donada en 1164 al hospital de Jerusalem. Su poblacion, segun el censo de 1366, era solo de cinco vecinos moros y un hidalgo (*Archivo de Comptos*, lib. de fuegos). Tenia el concepto de aneja á la parroquia y concejo de Ablitas, pueblo de alguna consideracion, puesto que en la época del censo mencionado contábase en él treinta y dos vecinos moros y ochenta y nueve judíos. En 1438 el señor de Ablitas, Mosen Martin Lacarra y la aljama de los moros de este pueblo inquietaron á los vecinos de Córtes en el aprovechamiento del monte llamado *del Rey*, lo cual produjo reclamaciones por los vecinos del dicho lugar y de Tudela, que se despacharon á favor de los últimos. Los moros de Monteagudo eran arrendatarios de las heredades del rey, á quien pagaban por las mismas tributo. En 1365 intentaron excusarse del pago en razon á no haber podido sembrar durante la guerra mantenida con Aragon, *por cuanto los aragoneses los tomaban cada día, é los mataban, é los llevaban presos*. Años adelante (1423) el rey don Carlos III, teniendo en cuenta las mortandades acaecidas, las cuales habian reducido las cincuenta ó sesenta casas que solian ser de moros en aquel lugar á ocho, perdonábales la mitad de ocho libras, ocho sueldos y seis

Notables eran las franquezas que disfrutaban los moros de estos pueblos, según los primitivos fueros de Tudela, grande su independencia en asuntos religiosos, estimadísimos los honores y privilegios que mantenían, si lo excesivo de los pechos que cargaban sobre sus personas y haciendas no les forzara á pagarlos al precio de sacrificios sumamente onerosos.

Pagaban en lo general mañería ó mortuorio <sup>1</sup>, azofra <sup>2</sup>, azadaca <sup>3</sup>, alda-ca <sup>4</sup>, lacares <sup>5</sup>, agua <sup>6</sup>, granos <sup>7</sup>, capitacion de braceros, derecho de yuntas y medias yuntas, cuartos, censos y otras extorsiones, sin tasa ni número. Y aunque de algunas, como la azofra, tenían exención los moros de Tudela, duró el mortuorio hasta la segunda mitad del siglo XIII, en que don Teobaldo II resolvió librarles de esta pecha, año de 1264, otorgándoles facultad de dejar sus bienes, á falta de otro heredero, al pariente más cercano <sup>8</sup>. Las exenciones llegaron á términos, que no pudiendo sobrellevarlas los sarracenos, acudieron á la reina doña Juana, quien en 1277 encargaba á sus gobernadores en Navarra se compadeciesen de los moros de Tudela y les guardasen sus antiguos fueros <sup>9</sup>.

dineros, que era la pecha de cada año, por las casas que habitaban, y de seis cahices de trigo y uno de cebada, que le pagaban por otro concepto.

En cuanto á la poblacion mora de Murchante y Valtierra, en el citado año de 1366 era respectivamente de diez y veinticuatro vecinos, estando averiguado acerca del primer pueblo, que en 1450 eran jurados del mismo Mahoma el casado y Mahoma Mutarráz. *Archivo de Comptos*, lib. de fuegos. *Ibidem*, caj, 152, núm. 23. De Murillo de las Limas nos consta únicamente que era una aldea pequeña, donde se contaban diez y ocho vecinos entre cristianos y moros. Yanguas, *Diccionario de Antiquedades de Navarra*, t. II, pág. 443.

1 Llamábase así el derecho que tenía el señor de heredar á los que morían sin hijos.

2 Era el cavado y labor de las viñas del señor á expensas de los moros, incluso el trabajo de llevar las uvas al cubo, por el cual se pagaba á los moros á razon de cuatro carlines blancos por cada bracero.

3 Con este nombre, del árabe الصدقة comprendíase el derecho que se pagaba, primero á las mezquitas y despues al señor,

de las rentas y frutos. Presume Yanguas, *O. C.*, t. II, pág. 617, que era pecho sobre los huevos y por cada casa, y es la verdad que en Navarra designó por algun tiempo todo linaje de capitaciones.

4 Era el derecho de cobrar la espalda de cada carnero, que se mataba.

5 Entendíase bajo este nombre el derecho sobre las uvas, lino, cáñamo y hortalizas, que se fijaba á juicio de un cristiano y un moro.

6 En virtud de este derecho, pagaban en Fontellas los moros un cuartal de pan misto por cada cahiz.

7 Obligacion de llevar pan al señor.

8 *Archivo de Comptos*, caj. 3, núm. 22. El art. 234 del fuero de Sobrarbe de Tudela disponia, que heredasen el rey y los señores en la mitad de los bienes á los sarracenos que morían sin hijos varones; cuando no tenían sucesion reservábase la tercera parte de sus bienes para sus almas. Al jurar los musulimes como testigos debían hacerlo por la fuerza de las palabras: *By-lley helledi le yllea illeva*; esto es: بالله الواحد لا الله الا الله هو

9 *Archivo de Comptos*. Car. de don Felipe, fól. 12.

À vueltas de todo fué creciendo su importancia entre los cristianos, con los cuales mantenian relaciones más cordiales que los mudejares castellanos y aragoneses, honrándose con cargos municipales <sup>1</sup> en algunos pueblos y recibiendo mesnadas de los reyes, que les otorgaban tambien privilegios de nobleza <sup>2</sup>. Los monarcas que reinaron en Navarra durante el siglo XIV aliviaron grandemente su condicion, ora restituyéndoles sus antiguas inmunidades, ora ampliándolas, al par que abrian campo á la aplicacion de su actividad laboriosa.

Entre ellos señalóse don Luis Hutin, ya confirmando sus fueros, costumbres y franquezas, y ordenando que fuesen defendidos contra toda opresion, violencia é injuria, ya concediéndoles á censo y tributo perpétuos cuantos bienes y derechos tenia en Tudela <sup>3</sup>. Con no menor solicitud atendió á protegerles don Carlos II, condonándoles en recompensa de sus grandes servicios en las obras de fortificaciones, necesarias para las guerras que habia mantenido, la mitad de los pechos de tres años, con no ascender á menos de doscientas ochenta libras, lo que por dicho servicio acostumbraba pagar cada uno. Como quiera que

1 No solo se les concedia tener un alamin de aguas, sacado de entre los de su religion, pero tambien obtener cargo de jurados por sus respectivas aljamas.

2 En 1307 declaró el rey don Luis Hutin que el alfaquí Mouze Alpelmi y Mahoma su hermano, sarracenos de Tudela, y todos sus descendientes, debian ser libres é inmunes en el cuerpo ó comunidad de los sarracenos, así como lo fueran sus antecesores, según el privilegio que les concedió el rey don Sancho. Dicho privilegio fué confirmado en 1329 á los alfaquíes Adomelico y Jahicet, hermanos é hijos del alfaquí Mouze Alpelmi, y á los hijos de Mahoma Alpelmi, otorgándoles que no hiciesen al ni á sus sucesores obra alguna servil, salvo la fidelidad debida. Consta, además, que en 1355 asignaba don Luis, gobernador de Navarra, á Cajz Alpelmi, alfaquí moro de Tudela, diez cahices de trigo y diez de cebada, para que estuviese pronto y aparejado con armas y caballo al servicio del rey, como á mesnadero pertenecia. En cuanto á los sarracenos pecheros, tenian todavia en Tudela el año 1366 sesenta y nueve casas, número que disminuido á poco, á consecuencia de las guerras y la peste, hallábase reducido á menos de la mitad en 1386. Con

todo, en la primera parte del siglo XV tenian aun los moros tudelanos sus jurados en sus aljamas, siéndolo en el año 1433 los llamados Yaich el Cortobí, Farach el Cadreitano y Zulema Roldan. *Archivo de Comptos.* Car. I, fólíos 55 y 56, caj. 12, n. 69; caj. 23, n. 55; caj. 52, n. 10; caj. 144, n. 36.

3 Contábase en lo arrendado á los moros lo siguiente: el horno de la puerta de Calchetas y el de Muza Alfazar, el huerto de Alí Azumna, el de Niceras, el de delante de la era del rey, el de Acochat luengo, las casas de la morería, las tiendas de amayares, las de herreros, zapateros, esparteros, albarderos, abarqueros y tejedores, la plaza de moros, la viña de Carrera Borja, y la de Valpertuna, las tablas del chantre, la viña de Farrachuel, la de García Albariz, la de Pedro Córtes, el majuelo de Vio-ca, la viña de Balteni, el majuelo y parral que fueron de don Bartolomé del Burdel y la viña de Valpertuna, que fué del mismo, una pieza en el monte de la carrera de Corella, otra en Cantalobos, otra en Codares, la carnicería de los moros y las multas de sesenta sueldos arriba, todo por doscientas ochenta libras de buenos sanchetes al año. *Ibidem*, caj. 5, n. 49.



sea de esta proteccion, la cual no constituia por cierto una política eficaz ni segura, el aislamiento de los mudejares navarros, respecto de los demás de la Península, junto con la poca probabilidad de aumento por conquistas en la España meridional y muchedumbre de guerras, pestilencias y otros sucesos que ignoramos, debieron mermar tan considerablemente la poblacion sarracena de Navarra en todo el siglo XV <sup>1</sup>, que apenas suena su nombre en adelante en la historia de mudejares y moriscos. Háse de entender verosímelmente, que dispuesta la incorporacion definitiva de aquel reino á Castilla en las Córtes de Búrgos de 1515, extenderíanse, como era razon, á los naturales de aquel reino las pragmáticas decretadas por los Reyes Católicos, acerca de los mudejares castellanos <sup>2</sup>.

En lo tocante á Aragon y Cataluña, los esfuerzos del Batallador y de los condes de Urgel y Barcelona habian logrado ya en el primer tercio del siglo XII, someter á tributo toda la region de la embocadura del Ebro, con el territorio que se extiende por el nacimiento y orilla izquierda del Turia. Conquistadas Tudela, Zaragoza, Calatayud, Daroca, Tarazona y Medinaceli, pagaban tributo al monarca aragonés las comarcas de Lérida, Segorbe y Buñol; al conde de Barcelona las islas Baleares, sujetadas años antes con el concurso de los pisanos. Para acelerar la conquista del reino de Valencia mandó el de Aragon poblar la ciudad de Monreal, donde estableció un convento de la órden del Temple, concediéndoles la mitad de los tributos de aquellos pueblos, que estando todavia gobernados por moros eran sus tributarios.

De la existencia de vasallos mudejares por estos tiempos en los demás dominios del reino de Aragon, ofrece cumplido testimonio la concordia otorgada poco despues, en 1151, entre el maestre de la órden del Temple, á quien legara en testamento el reino don Alfonso I, y el esposo de doña Petronila, por la cual reservóse la órden en Zaragoza, Huesca, Barbastro, Calatayud, Belchite y en cuantas villas se ganasen, sendos vasallos de cada ley y secta, con sus casas, propiedades, derechos y servicios propios de la jurisdiccion real <sup>3</sup>.

Disfrutaban de notables privilegios dichos mudejares, en particular los de

1 El aniquilamiento de la aljama de Corrella en 1440 parece de una memoria que se conserva de este año, en que el rey da á censo perpétuo un solar de dicha casa, *donde por tiempo solia ser la moreria*. Otra del año 1476 consigna cómo acudieran los moros de Córtes á don Juan II, querellándose de desigualdad en el repartimiento de servicios entre cristianos y moros, demanda que falló poco favorablemente, disponiendo que los cristianos pagasen la tercera parte y las otras dos terceras los moros. *Ibidem*,

caj. 144, n. 36; caj. 163, n. 4.

2 El año 1516, y á consecuencia de la expulsion de los moros de Tudela, segun sienta Yanguas (*O. C.*, t. II, pág. 434), quedaron sobre doscientas casas deshabitadas en la ciudad, las cuales se destinaron para una nueva parroquia, que se formó despues. *Ibidem*, caj. 13, n. 12.

3 Zurita, *Anales de Aragon*, Parte I. *Coleccion de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, t. IV, páginas 368—371.



Daroqa, á los cuales vino asimismo en concederles en 1142 don Ramon Berenguer, en lo relativo á lo criminal, la igualdad de fueros que tenian los cristianos. Á Tortosa, ganada en 1149, concedió el mismo príncipe capitulaciones que reproducian las renombradas de Tudela en pactos muy favorables á los moros, los cuales pudieron ser por ventura el patron de otros asientos propuestos á los musulmes de Lérida y Fraga, conquistadas definitivamente en el mismo año. Mayor estudio merece el fuero de Teruel, poblacion aumentada y fortalecida en 1171 <sup>1</sup> por don Alfonso II, quien otorgóla en 1176 un cuaderno legal de tanta consideracion, que trasplantado á Castilla con ocasion de la conquista de Cuenca, influyó no poco en el estado social de los mudejares de toda la Península.

Llama en general la atencion en aquel fuero, tan justamente renombrado, demás de una ley penal semejante para cristianos y moros <sup>2</sup>, principio que hemos visto adoptado en numerosos fueros anteriores, las disposiciones respecto

1 Las expresiones con que refiere Zurita (Parte I, lib. I, c. XLV) la poblacion de Monreal en el reinado de don Alfonso el Batallador y la de Teruel (*Ibidem*, lib. II, c. XXI) en tiempo de don Alfonso II, pudieran inclinarse á creer que dichas ciudades debieron su fundacion únicamente á los mencionados soberanos. Compadécese mal, sin embargo, la idea de fundacion semejante con repetida mencion de Teruel como poblada de moros en el siglo XI, hecha por la *Estoria de España*, escrita por don Alonso el Sabio á mediados del siglo XIII, y á mayor abundamiento en el *Poema de Mio Cid*, compuesto, segun escritores eruditísimos, en época muy próxima, si no anterior, á la fecha citada de 1171. Aun recibido que la *Estoria* de don Alonso recogiera de los cantos populares especies poco autorizadas, en lo tocante á las expediciones del Cid, no es probable que en asunto tan reciente como debia ser en el siglo XIII la supuesta fundacion de Teruel por Alfonso II, se permitió su autor equivocacion tan notable. Ni se explica mejor en el poeta del *Cantar de Mio Cid*, cuya composicion habria que poner mucho más tarde, á concebirse tamañas confusiones, que no se avienen tampoco con la exactitud topográfica dominante en esta parte de la obra. Por el contrario, tanta puntualidad parece signo del nuevo interés

adquirido por antiguas poblaciones en la época de la composicion del poema, sobreponiéndose en breve Teruel á la vecina ciudad de Albarracin, y sucediendo por ventura á la antigua ciudad de Turbulla ó Tarruella, límite de los obispados de Valeria y Segóbriga, segun la division atribuida á Wamba. El fuero advierte que el rey formaba y poblaba una villa *in locum quod dicitur Turolium*.

2 Hé aquí el artículo sobre la muerte del moro de paz, reproducido textualmente en el fuero de Cuenca: «Quiquique maurum pacis percusserit aut occiderit pectet pro eo sicut pro xristiano, si probatum fuerit, ut salvetse sicut pro xristiano». Obsérvese que las injurias inferidas por el cristiano al moro se castigaban como las injurias inferidas á un cristiano. En lo tocante á las ofensas hechas por los moros á los cristianos, el fuero no parecia tan equitativo, disponiendo cierta agravacion de la pena, en esta forma: «Et si maurus pacis xristianum percusserit pectet calumpniam ad forum Turolii; sicut xristianus. Sed si xristianus obierit pro morte, mittant eum in manu querellosi, ut ipse extorqueat ab eo pecuniam calumpniarum et tandem de eius corpore faciat ad suam propriam voluntatem». MS. D. 44 de la Biblioteca Nacional (en pergamino), fól. IX.

de corredores del concejo y mercaderes, dictadas, según parece, al propósito de alentar el comercio, vinculado en buena parte en individuos de nación sarracena <sup>1</sup>.

Pocos años antes, al dirimir el mismo rey don Alfonso II una contienda entre el obispo de Tarazona y sus diocesanos, había decidido un punto de derecho que después hubo de declarar en idéntico sentido, como observamos en su lugar correspondiente, el monarca de Castilla y de León don Alonso el Sabio respecto de los mudejares de Córdoba y Sevilla. Disfrutaba la iglesia catedral de Tarazona, por privilegio de don Alonso I en 1123, además de los diezmos y primicias, que le correspondían, los de todos los tributos que pagaban á dicho monarca cristianos, judíos y sarracenos <sup>2</sup>. Parecían excesivos aquellos derechos al común de los habitantes de la diócesis, y muchedumbre de propietarios de todas clases, ricos-hombres, caballeros y burgueses eludían á la continua el pago de los diezmos eclesiásticos, dando á labrar sus heredades á colonos sarracenos exaricos <sup>3</sup>, quienes se reputaban exentos de toda obligación en este punto. Los mismos sarracenos, adquiriendo por venta ó hipoteca la posesión ó frutos de los bienes de los cristianos, defraudaban notablemente al obispo de Tarazona en el acervo de sus rentas. Vencido de las reclamaciones del clero catedral el rey don Alonso II, no repuso, sin embargo, las cosas en su antiguo estado; pero declaró á favor de la Iglesia el derecho á percibir diezmos y primicias sobre aquellos bienes y propiedades de que los habían re-

1 Las disposiciones á que nos referimos en el texto, copiadas con la mayor parte del fuero de Teruel en el de Cuenca, son las siguientes:

«De venditore mercimoniorum concilii.

Iudex itaque et alcaldes statuunt ut venditores publicos rerum venalium quos vulgus appellat *corredores*, et sint iurati et sint fideles in omnibus tam divitibus quam pauperibus *sive sint christianiani sive iudaei aut etiam sarraceni*».

«De eo qui cum mercimonio venit ad hanc villam.

Praeterea mando quod omnis homo qui cum mercimonio Turolium venit, sive sit christianus, sive iudaeus, *sive sarracenus*, ut securus ab omnibus et nemo ipsum pignoret nisi fideiussor sit, sive debitor manifestus et qui illum pignoraverit, et probatum fuerit, pectet concilio C aureos, atque ponantur in hedificio turrium et murorum et duplata reddat querelloso». MS. citado,

fóls. XVIII y CXIV vueltos. Compárense estas disposiciones con las correspondientes del fuero de Cuenca, págs. 122 y 123 de la presente obra.

2 Véase el *Apéndice* núm. XI de los que acompañan al tratado sobre la santa Iglesia de Tarazona, que acaba de publicar en el tomo XLIX de la *España Sagrada* el diligentísimo académico don Vicente de la Fuente.

3 Dábase este nombre, del arábigo الشريك, *asociado, aparcerero*, á aquellos

labradores, que se encargaban de la labor de las tierras, á trueco de una parte del beneficio de los frutos. La conocida aptitud de los sarracenos aragoneses para el cultivo de los campos, pudo inspirar por ventura á los conquistadores aquella ingeniosa manera de interesarles en la conservación del floreciente estado de la agricultura, que confiaron principalmente á sus cuidados.

cibido una vez siquiera, sin distincion de la ley, ni condicion de los dueños de las mismas, ni de los arrendatarios y colonos <sup>1</sup>.

En todo esto es muy de notar la importancia que iba grangeando la poblacion mudejar en el territorio de la reconquista aragonesa, consideradas las dificultades con que se lograba esta justicia de un príncipe ilustre y prudentísimo, el cual hallábase por su parte tan pagado de los beneficios, que, á su entender, recibian la agricultura y las artes en sus estados, de la laboriosidad de los vasallos sarracenos, que volvió á su gracia y conservó en sus propiedades á la poblacion árabe de Siurana <sup>2</sup>, aun despues del levantamiento de 1170, en que los rebelados de las montañas de Pradés fatigaron grandemente sus armas. Ni merece desestimarse tampoco bajo la relacion filosófico-social cómo se relacione esta condicion del carácter de don Alfonso II, con notable presentimiento de los intereses permanentes de aquella monarquía, que precisamente en este reinado, y bajo la forma de concordia con los castellanos <sup>3</sup>, allanábase á reconocer los limites de su desenvolvimiento futuro por la banda del Mediodia, en el puerto de Biar y en el territorio de Murcia.

Pareció de esta suerte sufrir algun menoscabo el ascendiente del reino de Aragon en la Península; la experiencia mostró, sin embargo, que aquel tratado memorable no favoreció siempre á los soberanos de Castilla. Porque habiendo reducido á su obediencia, segun dijimos arriba <sup>4</sup>, al principio de su reinado el rey don Fernando III á Cid Abo-Zeyd Abderrahman, rey de Valencia, biznieto de Abdelmumen y hermano del régulo de Baeza, reclamó para sí el vasallaje don Jaime I en 1225, forzando á Abo-Zeyd á que le sirviera con el quinto de los beneficios de su reino.

Con tales principios, dado el ánimo gallardo y emprendedor del aragonés, siguiéronse sin interrupcion nuevas y más altas empresas. Los valencianos, llevando á mal la debilidad de su monarca, de quien se decia públicamente que estaba vendido á los cristianos y andaba en tratos con el Papa y el soberano de Aragon, para entregarles el reino, alzáronse contra él y proclamaron á Zayen, nieto de Aben-Merdenix. De aquí nacieron alteraciones y grandes miserias para los alarbes, descompuesto el flaco estado de la España Oriental en diversas soberanías, como quiera que conservara Abo-Zeyd bajo su obediencia buena parte de territorio, en la proximidad del reino de Aragon. Agravóse el daño para los musulimes con la intervencion de don

<sup>1</sup> *Apéndice* núm. XXXII del citado tomo XLIX de la *España Sagrada*.

<sup>2</sup> Entre los documentos que se guardan en el archivo de la Corona de Aragon hállase uno muy interesante, relativo al amojonamiento y deslinde de los limites de Ciurana, practicado en 1172 con el concurso de ancianos sarracenos. Bofarrull, *Coleccion de documentos inéditos*, t. VIII, pág. 48.

<sup>3</sup> Zurita, *Anales de Aragon*, lib. II, capítulo XXXVII.

<sup>4</sup> Parte I, pág. 84 de la presente obra.

Jaime en estas discordias intestinas, el cual, obrando por cuenta propia en lo de intentar la reposición de Abo-Zeyd, le exigió con todo nuevas condiciones, y como garantía de su cumplimiento, la entrega de los castillos de Peñíscola, Morella, Cullar, Alpuente y Exérica. Buenos historiadores pretenden que en este tiempo el rey desposeído había abrazado ya el cristianismo, y sacan argumento para probarlo de su extremada docilidad á secundar los planes ambiciosos de don Jaime; pero otros no menos calificados advierten que la inmediata rebelión de Abo-Zeyd durante la ausencia del rey de Aragón en Mallorca, no abona por verosímil suposición semejante.

De todo parece, que ganoso don Jaime de recibir más llanamente el reino de Valencia, estragado y destruido por las guerras civiles, dió largas en lo de socorrer á Abo-Zeyd, anticipando la empresa de las islas Baleares, á la cual dió venturosa cima en lo tocante á las dos mayores, en tres años, no sin atraerse con sagacidad y promesas los ánimos de algunos moros que le sirvieron en mucho. En Mallorca honró notablemente á un sarraceno llamado Benahabed, que le proveía de bastimentos, dejando á su devoción seis maneras de bailíos ó corregimientos de mudejares, dos con bailes españoles, que lo fueron Berenguer Durfort de Barcelona, y Jaques Sanz, y cuatro encomendados á infieles de la familia del alcaide Xuarp. Para evitar la despoblación de Menorca dió á muchos moros tierras que poblasen <sup>1</sup>. Con los musulimes mostrábase extraordinariamente templado, movido acaso por las dificultades de sustituir con cristianos la masa de población que emigraba.

Volviendo al asunto del reino de Valencia, la ausencia del rey había engendrado grandes mudanzas, y aun puso ánimo en Abo-Zeyd, para levantarse contra lo pactado sobre las villas, que había dado en rehenes, y correr toda la comarca entre el Mijares y el Ebro hasta Tortosa. Á tan destemplados bríos respondieron los aragoneses con terribles represalias, apoderándose á viva fuerza de los castillos de Ares y Morella, y desasiéndose el rey don Jaime de todo compromiso, para ampararle en la conquista de su reino. Á pesar de esto solicitó su amistad nuevamente Abo-Zeyd, no ya para valerse de la misma para recuperar sus estados, sino antes bien con ofrecimiento de servirle, á trueco de liberalidades y mercedes. En cuanto á las fortalezas que diera en rehenes á don Jaime, nada podía tratarse, por haber caído en este tiempo, salvo Morella, bajo el poderío del señor de Denia. Pactóse, sin embargo, que aunque convertido al cristianismo continuaria exteriormente en el uso de sus costumbres musulmanas, para atraer á su devoción algunos infieles, y facilitar el camino á las conquistas de los cristianos. Con este aparejo y el ejercicio y hábito que habían logrado sus guerreros, peleando con los moros de Mallorca y Menorca, acometió el Conquistador resueltamente la empresa del reino de Valencia, ini-

1 Zurita, *Anales de Aragón*, lib. III, capítulo XIV.



ciándola con la toma de Burriana, que se le rindió á viva fuerza en 1235, y la sumision de los moros de Peñíscola, antigua plaza fiel á Abo-Zeyd, y de las que habia tenido en rehenes. Tras una ligera interrupcion, motivada por la conquista de Ibiza, siguiéronse fieros combates con las gentes del rey Zayen, en especial una rota espantable en el Puch de Cebolla, á cuya consecuencia propuso al rey de Aragon el de Valencia, la posesion de un alcázar en la capital, la de todos los castillos situados á la izquierda del Turia, con más diez mil besantes anuales de tributo. Todo lo tuvo en poco don Jaime, y avanzando sobre la capital, en tanto que, por intercesion de alcaldes y alfaquíes recibia á partido, como mudejares, los habitantes de los castillos de Almenara, Uxo, Nules, Castro, Alfandech, Paterna, Becerra y Bulla, llegaba á vista de la ciudad, que tomaba despues á 28 de Setiembre de 1238 <sup>1</sup>, concediéndose á los moros veinte dias para sacar sus armas y haciendas, y libertad para dirigirse á Denia y Cullera, plazas que segun lo pactado debia conservar Zayen, con tregua de ocho años. Con todo, siguiéronles las armas de los aragoneses, hasta forzar al monarca sarraceno á buscar un refugio en Almería. Acosados los musulimes por todas partes, prestaban oido á las buenas proposiciones con que les convidaba don Jaime, atentos á la necesidad de lo presente, puesto que no fiaran mucho de la sinceridad de aquel príncipe. Así se le entregó en 1244 la villa de Alcira ante la promesa de dejar á los musulimes sus bienes, con libertad de regirse por sus leyes y ejercer públicamente su culto <sup>2</sup>.

Mejores partidos, aunque poco duraderos, como advertimos en otro lugar, logró la ciudad de Játiva la cual, al rendirse á don Jaime en 1248, obtuvo notables franquezas para sus habitantes, conservando su alcaide Abo-I-Hosein el castillo mayor por algun tiempo. En conclusion, en 1253 puso bajo su señorio la villa de Biar, la única poblacion de cuenta que restaba á los sarracenos en el reino de Valencia, cuya entrega le hizo su alcaide Muza Almoravid, á

<sup>1</sup> Al-Maccari, *O. C.*, t. II, pág. 759, al referir la toma de Valencia, se expresa de

este modo: *وكان تغلب العدو على*

*بلنسية صلحا يوم الثلاثاء السابع عشر لصفر*

*من سنة ٦٣٦ \** «Y la toma de Valencia

por el enemigo llevóse á cabo por tratos pacíficos, y esto tuvo lugar martes, á diez y siete de Safar del año 636 de la hegira.

<sup>2</sup> Zurita (*Anales de Aragon*, lib. III) refiere el orden que puso don Jaime en el gobierno de esta poblacion despues de conquistada, confiando á tres alcaldes de los

suyos sus tres torres fuertes, que mandó cercar de muralla, estableciendo separacion entre cristianos y moros. De este mismo año inserta el *Bullarium Ordinis Militiae Sancti Jacobi* dos escrituras notables. Es la una cierta donacion de la villa de Enguera, hecha por don Jaime I á los caballeros de la orden, «cum pratis, aquis, montibus, et cum hominibus et mulieribus christianis et sarracenis habitantibus et habitaturis», etc. La otra comprende la cesion hecha á la orden por don Cid Abo-Zeyd de los castillos de Ty, Orcheta y Torres, que tenia en Aragon.

condicion de permanecer en ella los musulimes con todas sus riquezas <sup>1</sup>. Verificada esta conquista en los límites de la demarcacion establecida para sus conquistas por los reyes de Castilla y de Aragon, reconocieron su soberanía todos los castillos y lugares desde el rio Júcar hasta el reino de Murcia, conservando sus moradores la totalidad de sus bienes á fuer de vasallos mudéjares <sup>2</sup>.

Llegados á este punto de la historia de los sarracenos valencianos, hora es ya de trazar la conducta social que alcanzaran bajo la dominacion de sus conquistadores. En Aragon y Cataluña, donde formaban desde antiguo el núcleo más considerable de las poblaciones los descendientes de los cristianos independientes y mozárabes, regíase el pueblo mudejar por los fueros particulares, que hemos mencionado, los cuales, corregidos en alguna parte por disposiciones posteriores, parecieron vigentes hasta los últimos tiempos de la monarquía aragonesa. Con los moros de Valencia variaban grandemente las circunstancias; la poblacion sarracena era mucha por la rapidez de la conquista y la innumerabilidad de capitulaciones en términos casi idénticos, asentadas con los musulimes de Peñíscola, Uxo, Nules, Castro, Paterna, Betera, Bulla, Játiva y otros, reclamaban una legislacion más uniforme, en que obtuviera no pequeña consideracion el elemento sarraceno. No otra significacion alcanzan las disposiciones del código formado de orden de don Jaime I en el año 1248 y que se conoce con el título de *Forum Valentinum*. Sus leyes, aplicadas con excepciones limitadísimas á los habitantes de aquel reino, ofrecen con todo, segun observa el docto Mr. Circourt <sup>3</sup>, algunas vacilaciones en lo tocante á la condicion de los moros. En tanto que una ley disponia que cualquiera, sin distincion de nacion ó culto, pudiera comerciar libremente, con facultad de parar donde quisiere y escoger el lugar de su residencia <sup>4</sup>, vedaban otras el trasladarse de una poblacion á otra, so pena de confiscacion de bienes. Á los musulimes de Valencia, como á los de Castilla, les estaba prohibido tener esclavos cristianos <sup>5</sup>, siéndoles comunes además otras prohibiciones en lo de comer, bañarse con cristianos, asistirlos en sus enfermedades y ser enterrados en sus cementerios. Exigíaseles rigorosamente el derecho de peaje <sup>6</sup>, puesto que en cambio debian hallar proteccion segura en el monarca, quien á la manera que en Aragon tenia sus bailes que los juzgaran, encargaba en Valencia al *portant-veu*, abogado del procurador general del reino, quien juzgaba á los moros

1 Zurita, *O. C.*, lib. III, cap. XLVII.

2 Zurita, *O. C.*, lib. III.

3 *O. C.*, t. I, pág. 253.

4 *Forum Valentinum*, cap. *De Secure-dat et de donar Fermança*, art. V. Circourt, *O. C.*, t. I, pág. 253.

5 *Forum Valentinum*, lib. I, r. 8, art. I.

6 Imponíaseles un besante por cabeza, y besante y medio por los cautivos rescatados, que salian del reino. *Ibidem*, lib. 9, r. 34, art. 18. Circourt, *O. C.*, t. I, página 257.



vasallos de la nobleza en todos los delitos que tenían pena capital ó de mutilacion, cuando el acusador era cristiano. En los delitos contra la honestidad, cometidos por los infieles con cristianas, establecía la ley cierta distincion entre judíos y moros: en los en que incurrian los cristianos mitigábase mucho la penalidad en cuanto al trato deshonesto con mahometanas, comparada con la señalada por la misma ley á la mezcla y comunicacion con mujeres israelitas. Con arreglo á esta diferencia, penábase con suplicio durísimo de hoguera al católico convicto de relaciones con judía, mientras igual delito cometido con sarracena solo atraía sobre el delincuente la pena de algunos azotes.

Demás de estas disposiciones generales, lograban particular observancia algunos fueros privativos, con que atendió don Jaime á conciliarse y aficionar á su persona los mal domados ánimos de belicosas aljamas, pospuesta, ante las ventajas del fin político, la invencible repugnancia que sentía á conceder á los moros el reparo de grandes privilegios.

Fueron de las primeras en obtener semejante distincion en el reino de Valencia las de Éslida, Veo, Sangueir, Pelmes y Zuela, cuyas exenciones parecieron tan bien á los sarracenos de varios lugares, que en breve fueron solicitadas y reproducidas con ligera alteracion en otros fueros memorables, segun se advierte por el de Uxo, concedido en 1250, y por el del arrabal de los moros de Játiva, que lo fué en 1251. Otorgábase por todos ellos á los musulimes el nombramiento de sus faquies, alcaldes y viejos, con la única excepcion del alamin que entendía en cobrar las rentas reales y del justicia encargado de la aplicacion de las penas; conservábanseles sus cementerios, mezquitas y escuelas; disfrutando entera libertad de celebrar sus azalas y aljotbas en aquellas y de poner sus maestros que enseñaran el Alcoran y los Haditses, en estas.

Las inmunidades concedidas á las mezquitas, y aun á los *guacafes* ú obras pías, eran frecuentes, los pechos no grandes. Reducíanse estos por punto general en las aljamas mencionadas á los derechos de las colmenas, el diezmo de los higos, algarrobas y gallinas, la octava parte de los frutos, exceptuadas únicamente las uvas, frutas de los árboles y hortalizas que no se venden. Nada pagaban por los huevos, ni debían azofra por sus ganados y personas, ni les estaba permitido vender sus propiedades á cristianos <sup>1</sup>. En Játiva gozaban además el derecho de nombrar cuatro adelantados, que velasen por sus intereses.

<sup>1</sup> Archivo de la bailía de Valencia, libro I del Real Patrimonio. Salvá y Baranda, *Coleccion de Documentos inéditos*, tomo XVIII. Por otro privilegio, dado en 1249, otorgó don Jaime á cien sarracenos se establecieran en las alquerías de Fula y Atallo, con obligacion de darle el quinto de

los frutos. *Ibidem*. En 1261, segun documento notable, citado por Diago, *Anales*, libro VII, cap. 54, concedió nuevas franquizas á los moradores de la villa y sierra de Éslida, valle de Ahin, Veo, Zuela y Fanzara.



Cuanto á los jueces, tenian completa exencion respecto de los mismos, como tambien en las apelaciones fuera de la persona del rey.

Mas tales fueros, segun llevamos advertido, tenian un carácter local diferente de otros usos que confirmara y difundiera dicho príncipe, los cuales autorizaban en las más de las poblaciones de Valencia y Aragon á los oficiales reales, á entender en las causas de los sarracenos <sup>1</sup>.

Tornando á los sucesos de los mudejares valentinos; ganado el reino de Valencia, recrecieronse nuevos cuidados para el Conquistador por el mal orden puesto por sus oficiales en el repartimiento de las tierras, entre sarracenos y cristianos en el territorio de Játiva. Derramáronse por la campiña multitud de sarracenos, los cuales, faltos de asilo adonde acogerse, fiaban del esfuerzo de su caudillo Al-Yazregi el remedio de sus males y la enmienda de sus agravios. Pusieron término á la rebelion en 1253 los buenos oficios del rey de Castilla en favor de los sarracenos, interesándose con el aragonés por aquella gente desvalida, con que se procedió con más equidad en los repartimientos y les dieron á poblar algunos lugares, todo con éxito tan venturoso, que desamparado de los suyos Al-Yazregi hubo de refugiarse en Granada.

Sosegaban con esto las cosas de Valencia, no sin que de vez en cuando dejara de moverse el viento de la discordia, soliviantando los ánimos de los alárabes, cuyos alientos quebrantados no acometieron empresa de importancia hasta el año 1276. Comenzaron á levantarse al abrigo de una peña brava, llamada Serra de Finestres, castillo fuerte, mandado derribar en años anteriores; á la sazón reparado y fortalecido por los sarracenos. Alizaba desde Granada la sedicion y enviaba fuerzas y dinero el desterrado Al-Yazregi, quien noticioso del levantamiento de Montesa, que siguió de allí á poco, voló á ponerse al frente de sus correligionarios. Procuró don Jaime contener la rebelion naciente con medidas de gran templanza, previniendo que los aragoneses irritados no se ensañasen con los rebeldes, antes bien recomendándoles encarecidamente emplear dulzura con los moros de Montesa, Vallada, el arabal de Cullera, las aljamas de Xella, Bicorb, Balbayb, Córtes, Dosaguas, Millars, Moxen, la otra parte del Xúcar, valles de Albayda, Alcoy, Alfandech, Beniopa, Concentaina, Trauatell y Tibi, así como en cuantos castillos se vieran los pendones reales, reservando únicamente el rigor para los más culpados, entre los cuales se contaban los de Tous, Gallinera, Alcalá y su valle, los de Val de Pego y Zurbena y los de Guadalate, Confrides y Serra de Finestres <sup>2</sup>.

1 Testificalo así el privilegio concedido en Agosto de 1259 á los sarracenos de Zaragoza, para que no procedan los oficiales del rey contra los moros, sino con arreglo á

las disposiciones de la Azzuna. Bofarull, *Ibidem*, pág. 145.

2 Zurita, *O. C.*, lib. III, cap. C.

Sabedor de que preparaban atrevido golpe contra Alcoy, despachó gentes para su defensa, las cuales sostuvieron el ataque de Al-Yazregi, quien cayó muerto en el combate. Con tal ventaja, encendidos en entusiasmo los aragoneses, arrojáronse en persecucion de los sitiadores; pero víctimas de una celada dispuesta por los moros, fueron objeto de espantosa carnicería por los enemigos emboscados. Á la rota siguió el desaliento de los cristianos y la procacidad de los agarenos, los cuales, segun Bernardo de Asclot <sup>1</sup>, corrieron el campo de Liria, donde les persiguieron don García Ortiz de Azagra y el maestre del Temple. Á poco entró por fuerza á Beniopa don Pedro Fernandez, hijo del rey, antes que pudieran venir á socorrerla los sublevados, quien en gran número intentaron tomar enmienda con el saqueo de Luchente. Eran los moros tres mil de á pié y quinientos caballos, hueste muy respetable en aquella guerra, y más por componerse de hombres prácticos en los lugares, resueltos y aparejados á todo trance, animosos por escapar del peligro, invencibles por la desesperacion. Presentáronles la pelea don García Ortiz de Azagra y un hijo de don Bernardo Entenza. Venian tambien con ellos los maestros del Hospital y del Temple, en compañía de algunos caballeros; fuerzas buenas y aguerridas en corto número, las más despreciables y allegadizas de los nuevos moradores de Játiva. Recibiéronles los moros con furia, y arrollando las mal ordenadas haces de los cristianos, hicieron en ellas espantoso destrozo, quedando los más de los guerreros de Cristo muertos en el campo ó en miserable cautiverio.

De esta suerte empeñábase con más crudeza la guerra mantenida por aquellos rebeldes, los cuales comenzaban á ser auxiliados por tierra con compañías de gentes de Granada, Málaga y Almería, y amparados en la costa por navios africanos. Por su parte los cristianos no escaseaban medio alguno de poner término á aquella comenzada lucha: cuerpos de tropas de todas las comarcas de Aragon, bagajes con municiones y víveres, pertrechos de guerra de toda especie acudian constantemente á Játiva, que era su cuartel general y el centro designado para las operaciones de la guerra. Á todo presidia el infante don Pedro, quien encargado del gobierno por voluntad de su enfermo padre, aparejábase á atacar á los mahometanos, cuando sobrevino la noticia de la muerte del rey de Aragon (27 de Julio de 1276), motivo suficiente para abandonar los concertados propósitos.

Habia dispuesto don Jaime en su testamento que permaneciese su cuerpo insepulto hasta la conclusion de la guerra, demás de lo cual, ora vencido en el estrecho trance de la muerte por la fuerza de las amonestaciones que tiempo atrás le dirigiera el Pontífice Clemente IV, ora ganoso de cumplir hasta lo último de su vida el juramento, que tenia empeñado de hacer guerra sin

<sup>1</sup> *Conquestes de Catalunya, compostes et hordenades par En Bernat de Sclot.*

tregua á los moros, ó lo que mejor se averigua, agriado su ánimo por la sedición de los mudejares, recomendaba á su hijo con toda instancia que limpiase su reino de la pravedad y superstición de aquellas gentes infieles. Á pesar de estas prevenciones, ocupado por de pronto el príncipe con los graves negocios que traía en su séquito la mudanza y sucesión del reino, hubo de firmar tregua de tres meses con cuatro principales caudillos, llamados Abo-Idris, Hael Aben-Ayad, Aben-Sumail y Abo-l-Faratax, como quiera que excluyese de la misma las aljamas de Alfandec, Miryen, Alarch, Aguilar, Alaguar, Ataya, Salxet, Guerex, sierra de Sacar, sierra de Conflides, Berida, Buxola, Aliubayal, Alotaibe, Pop y Rellu <sup>1</sup>.

Abierta de nuevo la campaña en 1277, avanzó don Pedro contra los sediciosos, los cuales, desamparando otros lugares fuertes, concentráronse en Montesa en número de hasta treinta mil personas, sin contar los niños ni las mujeres. Mantenían la villa y castillos dos alcaides, por quienes se gobernaban los moros, varones de valor probado y autoridad entre ellos, cuyos nombres eran Mahomad Ben-Zaide y Ben-Ayza. De los continuos ataques de las armas cristianas, de los rigores del asedio y de la escasez de bastimentos, llegó la situación de los musulimes tan al cabo, que hicieron resolución de rendirse. Ya habían fijado á los aragoneses el plazo para entregarles el castillo, cuando el anuncio de auxilios del rey de Marruecos les retrajo de cumplir su promesa. Con esto encendiése más el ánimo del príncipe, quien dispuesto á tomar enmienda de los moros, hizo llamamiento general á todos los caballeros heredados en Valencia y á los concejos de las ciudades y villas de Aragon y Cataluña. Llegados los refuerzos comenzó á apretar el sitio denodadamente, hasta tomar á viva fuerza el cerro de la Muela, que domina la ciudad, y del cual pendía la seguridad de la defensa. Esto sucedía en Setiembre de dicho año de 1277: entregada á poco la ciudad, deshízose la rebelión de los moros, de los cuales parte vinieron á la merced del infante, parte desampararon la tierra.

La despoblación fué grande, en particular en los lugares inmediatos á Burriana, donde don Pedro III, coronado ya rey de Aragon en 1279, intentó llenar el vacío de los sarracenos emigrados con vasallos moros de la frontera, á quienes convidaba y atraía con las ventajas de buenos repartimientos en casas y heredades <sup>2</sup>. Quedaron, sin embargo, en el reino de Valencia considerable número de moros versados en las guerras y ejercitados en las armas, los cuales sirvieron al mismo príncipe en las lides que mantuvo contra enemigos no

<sup>1</sup> Zurita, lib. IV, cap. I.

<sup>2</sup> Invitación de don Pedro III á los sarracenos de la frontera, para que pasen á

poblar á Villareal. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragon*, t. VIII, pág. 151.

mahometanos, señaladamente contra los franceses, con quienes tuvo largas contiendas por los asuntos de Sicilia <sup>1</sup>.

Desde esta época la lealtad de los mudejares de Aragon se mostró inalterable, llevando constantemente la voz de los soberanos de aquel reino, aun en los casos en que muchedumbre de sus súbditos mostrábase inficionados de rebelion y desobediencia, como se vió claramente en el alzamiento de los confederados de Valencia contra don Pedro IV en 1347 <sup>2</sup>.

De aquí resultaron relaciones más amigables entre los mudejares y los cristianos aragoneses, los cuales, como observa discretamente Mr. Circourt, ocupados en adelante con más particularidad en guerras contra cristianos, fueron perdiendo poco á poco el recuerdo de aquellos odios implacables que la lucha permanente con los castellanos conservaba en el mediodia de la Península, alimentando el encono hácia los sarracenos sometidos <sup>3</sup>. No es de extrañar por cierto que la legislacion de los primeros se dulcificara á la larga respecto de los mahometanos, cediendo al influjo de las costumbres y de intereses que parecian ligados á la subsistencia de semejante órden de cosas.

En las partes de Cataluña, sin embargo, donde no se ofrecia ninguna moreria de consideracion, menguadas sobremanera ó confundidas con las de los judíos las antiguas aljamas de Barcelona, Lérida y Tortosa, fueron pocas en número las innovaciones introducidas por las constituciones de don Jaime y sus sucesores, puesto que se ofrezcan algunas de significacion harto notable. En tal concepto merece nuestra atencion la constitucion que obligaba á judíos y sarracenos á acudir á los sermones de predicadores cristianos que vinieran á catequizarlos en sus propias sinagogas y mezquitas <sup>4</sup>, como asimismo la que ordenaba á los moros llevar el cabello cercenado y partido en círculo <sup>5</sup>, no olvidada tampoco la que dictada en fecha menos remota, establecia la manera de examinar y admitir al ejercicio de la medicina á los judíos y sarracenos <sup>6</sup>.

1 En Agosto de 1283 envió á su *alfaquim* don Samuel para que eligiese de cada aljama una compañía de ballesteros y lanceros aderezados y armados, con promesa de darles buena soldada y recompensar largamente sus servicios. Archivo de la Corona de Aragon, Reg. núm. 6. fól. 100. Bofarull, *O. C.* t. VI, pág. 190.

2 Zurita, lib. VIII, cap. XIX.

3 *Histoire des Mores Mudejares et des Morisques*, t. I, págs. 271 y 272.

4 Const. de don Jaime I en Lérida, año de 1242, y de don Jaime II en Barcelona, año de 1311. *Constituciones superfluas de Cataluña*, lib. I. Barcelona, 1704. El texto

de la primera es idéntico al de la ley VI del libro VII de los Fueros de Aragon. MS. de la Bib. Nac. S. 105.

5 La severidad de la prescripcion llegaba al punto de imponer cinco sueldos de multa, en beneficio del señor del lugar, á los trasgresores de la misma pena, sustituida por castigo corporal de azotes para los reconocidos por insolventes. Const. de don Jaime II, año 1300. *Ibidem*. La misma ley fué reproducida para Aragon en Zaragoza año de 1301. Diez Daux, *Fueros y observancias de Aragon*, fól. XLV.

6 Ordenaba dicha constitucion dada en 1363 por don Pedro IV de Aragon y III de

Pero si semejantes disposiciones aisladas, junto con la omision completa que se advierte de las aljamas de Cataluña en los censos é inventarios de rentas reales de aquel estado durante el siglo XIV, son argumento de la escasa importancia alcanzada en este tiempo por los mudejares catalanes, lo contrario hallamos sobre los aragoneses y valentinos, cuyas memorias, harto frecuentes en documentos paleográficos, ilustran en alguna manera acerca de su número, riqueza, importancia social, pechos y otros particulares. Segun un testimonio de gran precio, conservado hasta nosotros, existian en Aragon el año 1315 aljamas considerables en Teruel, Albarracin, Huesa, Daroca, Hariza, Tarazona, Borja, Zaragoza, Aranda y Huesca, cuyos pechos por capitacion subian á once mil ciento treinta sueldos jaqueses y ciento cincuenta besantes <sup>1</sup>, no contado el importe de los homicidios y caloñas <sup>2</sup>, ni los derechos llamados exericances, zofra y albaquiella, ni los tributos de hornos, molinos, peaje y carnicerías, ni el quinto y cuarto que se cobraba respectivamente de los frutos de secano y de los de regadío <sup>3</sup>.

En las partes del reino de Valencia, dado que muchas villas de moros hallábanse bajo la dependencia de señores aragoneses, pagaban tributo directo al soberano las morerías de Valencia, Gallinera <sup>4</sup> y Játiva y las aljamas sar-

Cataluña, que los candidatos hebreos y musulmes fuesen examinados por físicos de su ley, con asistencia de un médico cristiano, previniendo para el caso, en que no hubiese médicos de su respectivo culto, que el exámen se hiciese ante dos médicos cristianos, debiendo, al ser aprobados, jurar en todo caso ejercer su profesion bien y honradamente. *Ibidem*, lib. II.

1 Pagaban al rey por pecho ordinario:	
los moros de Huesca.	1.000 sueld. jaq.
los de Alago. . . . .	300
los de Aranda. . . . .	1.500
los de Zaragoza. . . . .	3.000
los de Borja. . . . .	3.000
los de Tarazona. . . . .	600
los de Hariza. . . . .	500
los de Daroca. . . . .	750
los de Huesa y sus aldeas. . . . .	300
los de Albarracin. . . . .	200

---

11.130

los de Teruel, en razon de un besante cada uno, 150 besantes.

Bofarull, *Coleccion de documentos inéditos*

*del archivo de la Corona de Aragon*, t. XII.

2 Dicho importe ascendia en Hariza á quinientos sueldos, en Tarazona á trescientos, en Zaragoza por las caloñas y homicidios de judíos y moros á tres mil, en Calatayud, reunido lo que solian pagar moros, judíos y cristianos, dos mil, en Huesca mil. De los pechos de la aljama de esta última ciudad deducíase el salario del baile de su morería, que ascendia á doscientos sueldos. *Ibidem*.

3 Demás de estas aljamas las habia de mucha cuenta en Malexan, Albeta y Ribas del merinato de Huesca, y en Tórtoles, Conchillos y Santa Cruz del de Tarazona: en tierra de Calatayud, sin contar la de la capital, eran nombradas las de Gotor, Jargue y Massones y las de Terrer y Sabinan, que eran de señorío.

4 Ascendia el tributo de la morería de Valencia á 1.520 sueldos, sin contar el baño de la misma, que producía 1.150. Á la aljama de Gallinera correspondíale el de 13.002 sueldos anuales, á razon de once sueldos por cada moro. *Ibidem*.